

**PERU****SUNEDU**Superintendencia Nacional de  
Educación Superior Universitaria**UNAM**

Universidad Nacional de Moquegua

**PRES**Presidencia de Comisión  
Organizadora**SEGE**

Secretaría General

## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 1585-2015-UNAM

Moquegua, 23 de Diciembre del 2015

**VISTO:**

Informe n.°031-2015-CEPREUNAM/SEDEILO de 30 de noviembre de 2015, Oficio n.°467-2015-VIPAC-CO/UNAM de 3 de diciembre de 2015, Acuerdo de Comisión Organizadora n.° 610-2015 de 16 de noviembre de 2015, Hoja de Coordinación n.°2005-2015-OPD/UNAM de 23 de diciembre de 2015; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, el contrato de Locación de Servicios se encuentra regulado por los artículos 1764 al 1770 del Código Civil. Le son aplicables las disposiciones generales sobre prestación de servicios contenidas en los artículos 1755 al 1763 del referido Código, constituyéndose en un contrato de carácter civil, por medio del cual un trabajador independiente (locador) se compromete sin estar subordinado a prestar sus servicios en el desarrollo de un trabajo determinado por tiempo específico, en la Universidad Nacional de Moquegua, recibiendo en contraprestación una retribución de carácter pecuniario, encontrándose sujeto el locador, al cumplimiento de precisas obligaciones específicas contenidas en el Contrato;

El contratado bajo la modalidad de Locación de Servicios, deberá realizar actividades de apoyo o acciones de carácter temporal o eventual (no permanente) y funciones no equivalentes a las que desempeñe el personal contratado a plazo. Al personal contratado bajo esta modalidad de servicio no le genera derecho de estabilidad laboral de ninguna clase para efectos de la carrera administrativa y la relación contractual concluye al término del contrato, indefectiblemente;

Con Informe n.°031-2015-CEPREUNAM/SEDEILO de 30 de noviembre de 2015, el Ingeniero Juan Chura Paucar Coordinador del Centro Pre Universitario de la Sede Ilo, solicita, en vía de regularización, al Vicepresidente Académico de la UNAM Dr. Julio Cesar Isque Calderón, la aprobación mediante acto resolutorio de la carga académica del CEPREUNAM Sede Ilo Ciclo 2016 - I, el mismo que inicio el 02 de noviembre de 2015 con 1 grupo "Grupo A", turno tarde, previa invitación directa a profesionales de la especialidad o afines a los cursos que se dictaran; docentes que serán contratados con una remuneración equivalente a S/.18.00 soles la hora pedagógica según plan de trabajo aprobado, distribuyendo la carga académica de los docentes contratados por locación de servicios según detalle siguiente:

ITEM	CURSO	DOCENTE CONTRATADO	GRUPO A	TOTAL A PAGAR
1	Razonamiento Verbal	Lic. Gabina Antonia Quispe Pezo	32	480
2	Razonamiento Matemático	Ing. María Patricia Alvarado Murillo	32	480
3	Aritmética y Álgebra	Ing. María Patricia Alvarado Murillo	25	375
4	Geometría y Trigonometría	Ing. Osvaldo Tito Catacora Mamani	25	375
5	Química	Quim. Juana Judith Melendez Mier	25	375
6	Física	Ing. Guilmar Victor Medina Astorga	25	375
7	Geopolítica	Lic. Jonh Sabino Valdez Valdivia	14	210
8	Comunicación	Lic. Blanca Eliana Pericanazas Murillo	20	200
9	Biología	Blgo. Luis Morales Aranibar	24	360

Con Oficio n.°467-2015-VIPAC-CO/UNAM de 3 de diciembre de 2015, el vicepresidente académico, requiere a presidencia de Comisión Organizadora, su tratamiento en sesión de comisión, para la aprobación mediante acto resolutorio, contratación de docentes por locación de servicios para el CEPRE UNAM 2016-I Sede Ilo, que fue aprobado por unanimidad con acuerdo n.°610-2015 de 16 de Diciembre de 2015 y, contando con certificación presupuestal n.° 2731 por el importe total de S/.3 230.00, que se afectara a la meta 026, según Hoja de Coordinación n.°2005-2015-OPD/UNAM de 23 de diciembre de 2015 e Informe n.°2007-2015-UP-OPD-UNAM de 22 de diciembre de 2015 de la Unidad de Presupuesto.





## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 1585-2015-UNAM

Moquegua, 23 de Diciembre del 2015

La Ley del procedimiento Administrativo General, n.º27444 en su artículo 17 numeral 17.1 señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los interesados y siempre que no lesione derechos fundamentales e intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, no vulnerándose con la aprobación del requerimiento efectuado en la presente, lo establecido en la norma precitada.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y a lo acordado en sesión ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 17 de diciembre de 2015;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR, la contratación bajo la modalidad de LOCACIÓN DE SERVICIOS, del personal Docente del Centro Pre Universitario de la Sede Ilo Ciclo 2016-I, con eficacia anticipada a partir del 02 de noviembre de 2015 al 27 de diciembre de 2015, con un costo por hora pedagógica de S/. 18.00, según certificación presupuestal n.º2731 emitida por la Unidad de Presupuesto y según detalle signado en el cuadro siguiente:

ITEM	CURSO	DOCENTE CONTRATADO	GRUPO A	TOTAL A PAGAR S/.
1	Razonamiento Verbal	Lic. Gabina Antonia Quispe Pezo	32	480
2	Razonamiento Matemático	Ing. María Patricia Alvarado Murillo	32	480
3	Aritmética y Álgebra	Ing. María Patricia Alvarado Murillo	25	375
4	Geometría y Trigonometría	Ing. Osvaldo Tito Catacora Mamani	25	375
5	Química	Quim. Juana Judith Melendez Mier	25	375
6	Física	Ing. Guilmar Victor Medina Astorga	25	375
7	Geopolítica	Lic. Jonh Sabino Valdez Valdivia	14	210
8	Comunicación	Lic. Blanca Eliana Pericanazas Murillo	20	200
9	Biología	Blgo. Luis Morales Aranibar	24	360

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR, a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Moquegua, disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

  
 DR. OSWALDO N. RAMOS CHIPIKITAZ  
 PRESIDENTE


UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

  
 Abog. Guillermo Santiago Kuong Cornejo  
 SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN:  
 Presidencia  
 VSPAC  
 VFI  
 DICA  
 OTIN (copia)  
 OCI (copia)  
 OLOC (copia)  
 ORH  
 CEPRE-Sede Ilo  
 Archivo (2)